Federación de Fútbol Americano
de la Región de Murcia

FEFARMU

Reglamento de FEFARMU

Temporada 2014/2015

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Inscrita con el Número FD 59 en el R.E.D. de la C.A.R.M
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
C.I.F.: G-73688509
www.fefarmu.es

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

ÍNDICE

CAPITULO 1: DEFINICIONES. 4
Artículo 1 Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia. 4
Articulo 2 Especialidades de Fútbol Americano. 4
Artículo 3 Técnicos y demás personas afiliadas a los Clubs. 4
Artículo 4 Roster. 4
Artículo 5 Origen de los jugadores. 4
Artículo 6 Cadeneros. 5
CAPITULO 2: DE LOS CLUBS. 5
Artículo 7 Inscripción de Clubs en FEFARMU. 5
Artículo 8 Condiciones para la participación por primera vez en competiciones de FEFARMU. 5
Artículo 9 Plazos para la primera inscripción. 5
Artículo 10 Inscripciones para las siguientes temporadas. 5
Artículo 11 Renuncias e incomparecencias. 6
Artículo 12 Deudas económicas de Clubs con FEFARMU. 6
Artículo 13 Otros documentos de carácter obligatorio. 6
Artículo 14 Condiciones de los terrenos de juego. 6
Artículo 15 Procedimientos en caso de retirada de un Club. 7
CAPITULO 3: DE LOS JUGADORES, TECNICOS Y DEMAS PERSONAS AFILIADAS A LOS CLUBS. 7
Artículo 16 Licencia Federativa. 7
Artículo 17 Alta en competiciones. 8
Artículo 18 Inscripción de menores de edad. 8
Artículo 19 Límites en número de jugadores. 8
Artículo 20 Traspaso de jugadores. 9
Artículo 21 Finalización de relación para técnicos. 9
Artículo 22 Duplicidad de fichas. 9
Artículo 23 Clasificación de jugadores por edad. 9
Artículo 24 Participación en categorías según edades. 9
Artículo 25 Condiciones para la alineación de un jugador. 10
CAPITULO 4: DE LOS ARBITROS 10
Artículo 26 Denominaciones. 10
Artículo 27 Reglamento. 10
Artículo 28 Deberes y obligaciones de los árbitros. 11
CAPITULO 5: DEL REGLAMENTO DE JUEGO. 11
Artículo 29 Reglamento de Juego vigente. 11
Artículo 30 Extensiones al Reglamento de Juego. 11
Artículo 31 Restricciones del Reglamento de Juego. 11
CAPITULO 6: DE LAS COMPETICIONES. 11
Artículo 32 Temporada oficial. 11
Artículo 33 Competiciones oficiales. 12
Artículo 34 Tipos de competiciones. 12
Artículo 35 Competiciones tipo "Copa". 12
Artículo 36 Competiciones tipo "Liga". 12
Artículo 37 Equipos de un mismo Club. 12
Artículo 38 Ascensos y descensos. 13
Artículo 39 Finales de competición. 13
Artículo 40 Documentación para el arbitraje de cada partido. 13
Artículo 41 Asistencia sanitaria. 13
Artículo 42 Incumplimiento de la asistencia sanitaria. 13

Artículo 43 Hora de inicio. 13
Artículo 44 Responsabilidad del árbitro principal. 14
Artículo 45 Demora en el inicio de un partido. 14
Artículo 46 Solicitud de aplazamiento. 14
Artículo 47 Obligatoriedad de respuesta a la solicitud de aplazamiento. 15
Artículo 48 Aplazamiento por previo acuerdo. 15
Artículo 49 Plazo máximo para el aplazamiento de un partido. 15
Artículo 50 Decisión última de un aplazamiento. 15
Artículo 51 Falta de comunicación de cambio de horario. 15
Artículo 52 Suspensión de un partido por causas meteorológicas. 16
Artículo 53 Suspensiones obligadas por el propietario del terreno. 16
Artículo 54 Suspensión de un partido ya iniciado. 16
Artículo 55 Suspensión no justificada. 17
Artículo 56 Potestad para declarar la suspensión de un partido. 17
Artículo 57 Abandono del terreno de juego. 18
Artículo 58 Abandono del terreno por circunstancias especiales. 18
Artículo 59 Condiciones especiales pactadas antes del partido. 18
Artículo 60 Incomparecencia de un equipo en competiciones por puntos. 18
Artículo 61 Incomparecencia de un equipo en competiciones por eliminación. 19
Artículo 62 Perjuicios económicos derivados de una incomparecencia. 19
Artículo 63 Incomparecencia por fuerza mayor. 19
Artículo 64 Reanudación de un partido. 19
Artículo 65 Presentación en el terreno de juego. 20
Artículo 66 Delegados de los equipos. 20
Artículo 67 Pausas en el desarrollo de un partido. 21
Artículo 68 Obligaciones de los árbitros. 21
Artículo 69 Control de fichas. 21
Artículo 70 Estado del terreno de juego. 22
Artículo 71 Uniformes. 22
Artículo 72 Declaración de Equipo Local en finales. 22
Artículo 73 Tiempo de descanso. 23
Artículo 74 Quién puede permanecer en las bandas del campo. 23
Artículo 75 Pelotas de juego. 24
Artículo 76 Condiciones del equipo visitante. 24
Artículo 77 Ausencia de árbitros al inicio de un partido. 24
Artículo 78 Lesiones de árbitros durante el desarrollo de un partido. 24
Artículo 79 Causas que incapacitan la participación de un jugador. 25
Artículo 80 Actas arbitrales. 25
Artículo 81 Redacción correcta del acta. 26
Artículo 82 Ausencia de acta. 26
CAPITULO 8: DISPOSICIONES TRANSISTORIAS Y FINAL. 27
Artículo 83 Disposición transitoria. 27
Artículo 84 Disposición final. 27

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

CAPITULO 1: DEFINICIONES.

Artículo 1 Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia.

La Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia es denominada a lo largo del presente documento bajo el nombre indistinto de “FEFARMU” o de “la Federación”.

Articulo 2 Especialidades de Fútbol Americano.

Existen 2 especialidades: Tackle y Flag (sin contacto).

Artículo 3 Técnicos y demás personas afiliadas a los Clubs.

La denominación “técnicos” incluye a: entrenadores, delegados de equipo, delegados de campo, personal médico o fisioterapeutas, y por extensión a toda aquella persona que deba permanecer para el desarrollo de las funciones encomendadas por su Club en la banda del equipo durante la celebración de los partidos de la competición. No se consideran en esta lista las animadoras (*cheerleaders)* ni las personas que ayuden a los árbitros como *cadeneros*.

Artículo 4 Roster.

El “roster” es el documento en el que con anterioridad a un partido se redacta la lista de todos los jugadores y técnicos de un equipo de un Club. Este documento es redactado por el Club, con la lista de jugadores y técnicos con ficha federativa activa.

Artículo 5 Origen de los jugadores.

A efectos de su participación en competiciones de FEFARMU se consideran las siguientes denominaciones para los jugadores:

1. Español: todo jugador portador de Documento Nacional de Identidad español, o con Pasaporte Español.
2. Comunitario: todo jugador con Pasaporte de algún país miembro de la Unión Europea o de otro país excepto los detallados a continuación en el apartado extranjeros.
3. Extranjero: todo jugador con Pasaporte de USA, Canadá, Méjico, Japón Todos los jugadores deberán estar encuadrados a efectos del sistema de competición en alguna de las 3 definiciones del presente artículo.

Artículo 6 Cadeneros.

Los *cadeneros* son, a efectos del presente Reglamento, las personas encargadas por el equipo local o por el organizador del partido de auxiliar a los árbitros con las cadenas y contador de *downs*. Deberá haber un mínimo de 3 personas por partido para auxiliar a los árbitros en esta tarea y ser haber cumplido 16 años como mínimo.

CAPITULO 2: DE LOS CLUBS.

Artículo 7 Inscripción de Clubs en FEFARMU.

Condiciones para la inscripción de Clubs a la Agrupación de Fútbol Americano de la Región de Murcia:

Como paso previo a cualquier participación en competiciones de FEFARMU, los Clubs interesados en formar parte de la Federación deberán entregar a FEFARMU la siguiente documentación:

1 - Fotocopia de su inscripción como entidad deportiva.
2 - Composición en personas y cargos de la Junta Directiva de la entidad. Cualquier variación en la composición de la Junta del Club deberá ser comunicada a FEFARMU mediante carta firmada por el Presidente y/o el Secretario de la Junta.
3 - Dirección, E-Mail, teléfonos y números de fax del Club. Es obligatoria la disponibilidad de e-mail para poder participar en las competiciones de FEFARMU, por cuanto se trata de un medio de comunicación de uso habitual en el desarrollo de las mismas.

Artículo 8 Condiciones para la participación por primera vez en competiciones de FEFARMU.

Los Clubs que se inscriban para vez primera en FEFARMU deberán entregar una Solicitud de participación en la competición. El modelo a cumplimentar será remitido por FEFARMU conjuntamente con la aceptación de la inscripción en la Federación.

Artículo 9 Plazos para la primera inscripción.

La solicitud de inscripción se entregará con la fecha tope que indique el Comité de Competición para cada competición de las organizadas por FEFARMU.

Artículo 10 Inscripciones para las siguientes temporadas.

Salvo comunicación en contrario, o pérdida de categoría, todos los equipos que hayan participado en una competición de FEFARMU tienen el derecho de continuar en ella en la siguiente temporada.

Artículo 11 Renuncias e incomparecencias.

Cualquier equipo que deba participar en una competición por tener derecho según el Artículo 9 o el Artículo 10, o por haber obtenido la participación por un ascenso o descenso de categoría, podrá renunciar a su participación siempre que dirija un escrito solicitándolo a la Junta Directiva de FEFARMU con una antelación no inferior a 10 días administrativos con respecto al sorteo de la competición, y en cualquier caso con no menos de un mes natural antes de la mínima fecha marcada en el Calendario para la celebración de la competición.

El incumplimiento del trámite indicado para la renuncia a la competición y la falta de presentación posterior será considerado una incomparecencia, de la que se derivarán las sanciones contempladas en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 12 Deudas económicas de Clubs con FEFARMU.

Los Clubs con deudas económicas pendientes con FEFARMU deberán presentar, además, un calendario de pago de la deuda, que no podrá exceder del final de la competición, a lo largo del cual se saldará la deuda.

El incumplimiento de los plazos de pago de la deuda significará, previo comunicado por parte de FEFARMU al Club, la retirada del Club de la competición. En este caso, los resultados habidos por el Club durante la competición se considerarán anulados, y a todos los efectos deberá considerarse al equipo como no presente en la competición. Los jugadores del Club no podrán aparecer en ninguna lista de estadísticas oficiales de la competición, al considerarse anulados todos sus partidos.

Artículo 13 Otros documentos de carácter obligatorio.

Los Clubs deberán enviar como documentación para cada competición la situación del campo de juego: dirección y plano. Las características mínimas del terreno de juego se especificarán en el Reglamento de Competición de cada competición.

Cada equipo deberá contar con un número mínimo de jugadores con ficha federativa para su participación en la competición. El Reglamento de Competición de cada competición determinará para cada temporada el número mínimo de jugadores para la inscripción de un equipo y las fechas tope de presentación de fichas.

Es obligatorio que cada equipo comunique por escrito la lista de técnicos afiliados al equipo.

Artículo 14 Condiciones de los terrenos de juego.

Es obligatorio que los terrenos de juego utilizados en las competiciones de FEFARMU dispongan de vestuarios independientes para los equipos y para el

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

equipo arbitral, que estén debidamente garantizados y vigilados, provistos de lavabos, duchas y luz suficiente, y en las debidas condiciones de higiene. En el vestuario de los árbitros deberá haber una mesa, necesaria para la redacción del acta del partido. Solo en casos excepcionales, el Comité de Competición podrá aprobar terrenos de juego que no reúnan las características mencionadas.

El resto de características deberá ser determinado mediante el Reglamento de Competición.

Artículo 15 Procedimientos en caso de retirada de un Club.

En caso de que un equipo renuncie a una competición, o sea excluido de la misma por sanción, se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. El derecho a subir de categoría beneficiará al siguiente clasificado en la temporada precedente de la misma competición.
2. Si la sanción comporta pérdida de categoría, el beneficio afectará al equipo mejor clasificado de la categoría inferior.
3. En las competiciones por eliminatorias, la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del equipo contrario, con excepción del partido final, el cual deberá disputarse contra el último equipo que fuera eliminado por el que renuncia o efectúe la incomparecencia. En última instancia, el Comité de Competición podrá disponer qué equipos disputarán la final.

4. Si la renuncia o exclusión por sanción se determina durante el desarrollo de una competición por puntos, se considerará como si el equipo no se hubiera presentado en la competición, eliminándose todos los resultados obtenidos por el equipo en la competición, y anulándose también las estadísticas de sus jugadores.

CAPITULO 3: DE LOS JUGADORES, TECNICOS Y DEMAS PERSONAS AFILIADAS A LOS CLUBS.

Artículo 16 Licencia Federativa.

Para poder participar en competiciones de FEFARMU, los jugadores, técnicos y delegados (tanto de campo como de equipo) deberán haber cumplimentado la Ficha Federativa correspondiente. Para cada competición el Comité de Competición establecerá los plazos de presentación de las fichas. La cuantía económica de las fichas la determinará la Junta Directiva de FEFARMU.

La licencia de un jugador es extensiva a toda la temporada oficial de FEFARMU. Previamente a la expedición de licencias federativas se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Para las personas provenientes de otros países o federaciones territoriales, se habrá de presentar un Certificado de la Federación o Entidad de origen, que acredite no estar sujeto a sanción federativa. En caso de existir sanción, se deberá aportar juntamente con el Certificado de estar sancionado, la fecha de finalización de la sanción, cuyo cumplimiento se exigirá en las competiciones de FEFARMU.

b) Las personas provenientes de otros deportes habrán de acreditar no estar sujetos a sanción por la Federación o Entidad de origen. En caso de existir sanción, se deberá cumplir lo indicado en el punto anterior.

c) En caso de duda razonable, FEFARMU podrá exigir los controles y certificaciones que estime convenientes, a efectos del ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 17 Alta en competiciones.

Las personas objeto de este Capítulo se considerarán inscritas en la competición a la recepción en FEFARMU de la documentación de la Ficha Federativa, así como de la siguiente documentación:

1. Certificado médico de aptitud para la práctica del deporte.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por las dos caras.
3. Dirección y teléfono/s.

Para poder participar en competición se fijan los siguientes plazos:
1. Plazo de participación para los jugadores: transcurrida una semana natural desde el momento de la recepción de toda la documentación en la sede de FEFARMU.
2. Plazo de participación del resto del personal afiliado a los Clubs: al día siguiente de la recepción de la documentación en la sede de FEFARMU.

Artículo 18 Inscripción de menores de edad.

Los menores de 18 años deberán adjuntar a la documentación citada en el Artículo 17 el consentimiento escrito de sus padres o tutores legales, en el que se les autorice la práctica del Fútbol Americano.

Artículo 19 Límites en número de jugadores.

Para cada competición de FEFARMU, el Reglamento de Competición correspondiente determinará el número máximo y el número mínimo de jugadores de cada una de las definiciones del Artículo 5 del Capítulo 1 que podrán participar en un partido dado: españoles, residentes, comunitarios y extranjeros.

No hay límite máximo para la inscripción de jugadores por Club.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

Artículo 20 Traspaso de jugadores.

Los traspasos de jugadores entre diferentes Clubs solo se permiten bajo los siguientes supuestos:
1. Un Jugador que ha jugado en un equipo y quiere jugar en otro diferente la temporada siguiente, deberá abonar él o el club Derechos de Formación. Éstos serán 50 € por cada temporada que haya sido formado en el club procedente. El importe de formación podrá abarcar como máximo los 3 primeros años del jugador (años que haya estado federado en cualquier competición oficial con licencia tackle). La cantidad de 50 € podrá ser negociada por ambos clubes.

2. No se permite que un Jugador cambie de equipo a mitad de temporada.

3. El jugador no debe tener ninguna deuda (demostrable) con el club procedente.

Artículo 21 Finalización de relación para técnicos.

Los técnicos adscritos a un Club podrán finalizar su relación con el mismo en cualquier momento, para lo cual cualquiera de las dos partes (técnico y Club) deberá enviar a FEFARMU la comunicación de la ruptura por escrito firmado. A partir del momento de la recepción de dicho comunicado, FEFARMU aceptará la inscripción de la persona como afiliada a otro Club, para lo cual habrá de renovar la ficha federativa.
El Reglamento de Competición para cada competición podrá establecer la imposibilidad de tener ficha federativa por más de un Club durante la misma temporada.

Artículo 22 Duplicidad de fichas.

En ningún caso FEFARMU aceptará la inscripción de jugadores, técnicos y demás personas afiliadas, por más de un Club a la vez para la misma especialidad, con la excepción recogida en el Artículo 21.

Artículo 23 Clasificación de jugadores por edad.

Según su edad los jugadores se encuadran en las siguientes categorías:
1. Cadete: hasta los 16 años inclusive.
2. Junior: hasta los 18 años, inclusive, y aquellos que cumplan 19 años antes del 1 de enero durante la temporada que los cumplan.
3. Senior: el resto de edad superior a la anterior categoría.
4. Los jugadores de categoría “junior” se considerarán “junior” para toda la temporada, independientemente de que cumplan 19 años durante el transcurso de la temporada.

Artículo 24 Participación en categorías según edades.

La participación de jugadores en categorías no correspondientes a su edad está prohibida salvo en el caso de participación de jugadores “junior” en competiciones

de categoría “senior”, que podrá reglamentarse por el Reglamento de Competición correspondiente.

Artículo 25 Condiciones para la alineación de un jugador.

Para que la alineación de un jugador en partidos de FEFARMU sea válida, deberán cumplirse lo siguiente:

1. Que el jugador se encuentre en posesión de la licencia federativa de jugador a favor del Club que lo alinee.
2. Que disponga de la acreditación personal correspondiente (DNI, Pasaporte, etc.) que demuestre su personalidad ante los árbitros, y en caso de pérdida u olvido, de la licencia federativa.
3. Que su edad sea la correcta según lo estipulado en este Reglamento y en el Reglamento de Competición.
4. Que no haya sido declarado falto de aptitudes físicas, o esté de baja como resultado de un dictamen facultativo.
5. Que no esté sujeto a sanción.
6. Que no haya sido alineado durante la misma temporada por otro Club, salvo las cesiones previstas en el Reglamento AEFA.
7. Que se cumplan todas las restricciones que puedan derivarse del presente Reglamento o del Reglamento de Competición que afecten a la posible alineación de jugadores, por su edad, nacionalidad, categoría o cualquier otro tipo de condicionantes.

CAPITULO 4: DE LOS ARBITROS

Artículo 26 Denominaciones.

Las competiciones de Fútbol Americano (especialidad tackle) precisan para su desarrollo de la supervisión de un mínimo de 4 y un máximo de 7 jueces o árbitros. De entre ellos, uno es el árbitro principal (el *referee*), cuyas decisiones son definitivas durante el transcurso de los enfrentamientos.

La denominación árbitros se refiere a aquellas personas que, habiendo realizado los cursillos de formación programados a tal fin, se hayan inscrito a tal efecto mediante la Ficha Federativa correspondiente, tal como recoge la normativa legal vigente.

No se delimita una fecha tope para la presentación de la Ficha federativa.

Artículo 27 Reglamento.

En el Reglamento del Comité Nacional de Árbitros se especifican las categorías y funcionamiento estructural del colectivo de Árbitros, así como sus derechos y obligaciones.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

Artículo 28 Deberes y obligaciones de los árbitros.

Además de los que puedan derivarse del Reglamento del Comité Nacional de Árbitros, son deberes y obligaciones de los árbitros los siguientes:
a) Disponer de licencia federativa.
b) Como jueces de los incidentes que se produzcan en el recinto de juego, deberán procurar que el desarrollo del partido se realice con la mayor normalidad posible, tomando para ello las decisiones que crean oportunas.
c) Verificar a requerimiento de parte la identidad de los jugadores participantes.
d) Verificar la idoneidad de los equipamientos de ambos equipos.
e) Dirigir el partido y hacer cumplir las reglas de juego y demás reglamentos de aplicación.
f) Mantener en todo momento el respeto a jugadores y técnicos necesario para el correcto desarrollo del partido.

CAPITULO 5: DEL REGLAMENTO DE JUEGO.

Artículo 29 Reglamento de Juego vigente.

Para las competiciones tackle de FEFARMU se aplicará el Reglamento de Juego de Fútbol Americano editado por la asociación NCAA de los EEUU, revisado por del Comité Nacional de Árbitros.

Para las competiciones FLAG de FEFARMU se aplicará el Reglamento de Juego aprobado por EFAF.

Artículo 30 Extensiones al Reglamento de Juego.

El Comité de Competición de cada competición podrá aprobar las extensiones que se acuerden al Reglamento de Juego.

Artículo 31 Restricciones del Reglamento de Juego.

No son de aplicación las normas del Reglamento de la NCAA que hacen referencia a Instituciones o Leyes de los EEUU, ni a publicidad, medios de comunicación, y cualquier otra entidad no existente en España.

CAPITULO 6: DE LAS COMPETICIONES.

Artículo 32 Temporada oficial.

La temporada oficial de la Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia se inicia el primero de Septiembre de cada año, y finaliza el 31 de Agosto del siguiente año.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

En caso de fuerza mayor o si las circunstancias así lo aconsejan, FEFARMU puede determinar la finalización de la temporada en fecha diferente a la indicada en este artículo.

Artículo 33 Competiciones oficiales.

A los efectos del presente Reglamento son competiciones oficiales:
1. Los campeonatos o ligas organizados por FEFARMU
2. Los partidos entre las Selecciones Territoriales (sea cual sea su categoría) y cualquier otro Club, Selección Nacional o territorial, o combinado de equipos.
3. Cualquier partido amistoso realizado por un Club afiliado a FEFARMU, siempre que se haya comunicado su celebración a FEFARMU.

Artículo 34 Tipos de competiciones.

En FEFARMU existen dos tipos de competiciones oficiales programadas cada temporada: las del tipo "Copa" o por eliminación, y las del tipo "Liga" o por puntos.

Artículo 35 Competiciones tipo "Copa".

Los enfrentamientos entre los Clubs inscritos en estas competiciones serán a un único partido o a doble partido ("ida y vuelta"), según determine el Comité de Competición, y por sistema de eliminación. En estos partidos habrá prórroga, en caso de empate al final del partido, para determinar el vencedor. El sistema de prórrogas será el determinado por el Reglamento de Juego vigente.

Artículo 36 Competiciones tipo "Liga".

Estas competiciones se regirán por el sistema de "temporada regular" y "*play-offs*" para el título. La fase de *play-offs* se disputará por el sistema de eliminación.

En estas competiciones no se disputará prórroga en caso de empate al final de los partidos de la temporada regular, y sí se disputarán en los *play-offs*. En caso de que en la clasificación final de la temporada regular quedaran empatados dos o más equipos, se aplicarían los procedimientos para el desempate que determine el Reglamento de Competición.

Artículo 37 Equipos de un mismo Club.

No se permitirá la participación de más de un equipo de un Club en la misma categoría de la misma competición oficial, exceptuando torneos amistosos u otras excepciones que resulten aprobadas por el Comité organizador de la competición.

Clubs con más de un equipo en competición de la misma categoría senior o junior en diferentes divisiones: el Comité de Competición deberá prever los mecanismos de participación de los jugadores del Club en más de una división.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

Artículo 38 Ascensos y descensos.

En el caso de existir más de una división por competición, los ascensos y descensos de categoría responderán a lo dictado por el Comité organizador de la competición. En cualquier caso, un equipo con derecho a ascenso de categoría no podrá ascender si en la categoría superior hubiera otro equipo del mismo Club.
En caso de descenso de un equipo a una categoría en la que existiera otro equipo del mismo Club, se habrá de respetar el Artículo 37 de este Capítulo 6.

Artículo 39 Finales de competición.

Es potestad de FEFARMU la designación del campo en el que se disputen las finales de las diferentes competiciones, de acuerdo a razones de imagen o de promoción del Fútbol Americano.

Artículo 40 Documentación para el arbitraje de cada partido.

El Comité de Competición, de cada competición de las organizadas por FEFARMU, será el encargado de suministrar al Comité Técnico de árbitros toda la documentación necesaria para la asistencia de árbitros a los partidos. Esta documentación incluye: el Calendario de la Competición y cualquier modificación sobre el mismo que se produzca a lo largo de la temporada; situación de los campos de juego; rosters oficiales para cada partido; actas en blanco; lista de jugadores sancionados o de otras personas afiliadas sancionadas, número de partidos de suspensión y todo lo relacionado con las sanciones que el equipo arbitral deba conocer en un partido dado; descripción de los uniformes oficiales de los equipos.

Esta lista puede ser ampliada si los Comités de Competición y de Árbitros así lo acuerdan.

Artículo 41 Asistencia sanitaria.

Es obligatoria la asistencia a todos los partidos (excepto Flag Football) de las competiciones de FEFARMU de una ambulancia o, en su defecto, de personal sanitario con calificación para poder atender en primera instancia cualquier incidente derivado de la práctica del Fútbol Americano.

Artículo 42 Incumplimiento de la asistencia sanitaria.

Los partidos de FEFARMU no podrán disputarse sin la asistencia de ambulancia o personal sanitario salvo acuerdo entre los dos equipos, que en ese caso será válido para el desarrollo de todo el partido.

Artículo 43 Hora de inicio.

La hora de inicio de cada partido será la determinada en el Calendario de la competición en la que se enmarque. Cada Club está obligado a presentar al Comité

de Competición correspondiente, con la antelación prevista por dicho Comité, el horario de inicio de los partidos en que sus equipos jueguen como locales.
Salvo que el Reglamento de Competición se exprese en contrario, los partidos deberán iniciarse desde las 10 horas del sábado a las 21 horas del sábado, y desde las 10 horas del domingo a las 18 horas del domingo, en cada jornada hábil del calendario. En el caso de que el equipo visitante esté obligado a un desplazamiento que suponga una hora de vuelta a su ciudad de origen posterior a las 0 horas del lunes, la hora máxima de inicio del partido será a las 12 horas del domingo.
En el caso de jornadas que no se disputen en sábado o domingo, la organización de la competición deberá dictar las normas a aplicar.

Artículo 44 Responsabilidad del árbitro principal.

El único árbitro con autoridad para adoptar cualquier decisión relacionada con el desarrollo de un partido es el árbitro principal. Cualquier comunicado realizado a otro árbitro o por otro árbitro por parte de cualquier equipo no será oficial y carecerá de validez a la hora de determinar suspensiones, aplazamientos, solicitud de revisión de fichas, etcétera.

Artículo 45 Demora en el inicio de un partido.

La demora máxima aceptada para el inicio del partido en el campo predeterminado es de media hora. Pasado este tiempo, el árbitro principal deberá decretar la suspensión del partido. Se considera que un equipo no se ha presentado a la hora acordada cuando no haya un número mínimo en su banda (el número mínimo será el establecido en el reglamento de competición correspondiente), debidamente equipados según el Reglamento de Juego de la NCAA, a la hora de inicio del partido más la demora indicada en este artículo.

En el caso de que el equipo local no pueda disponer del campo previsto, el partido se podrá disputar sin previo aviso en un campo alternativo, que no debe estar situado a más de 30 minutos de desplazamiento vía automóvil del campo predeterminado, y siempre y cuando el partido se pueda iniciar con una demora máxima de media hora con respecto al horario previsto.

Artículo 46 Solicitud de aplazamiento.

Si uno de los dos equipos no pudiera asistir a la hora predeterminada en Calendario, deberá, para no ser declarado perdedor por Reglamento, seguir el siguiente procedimiento:

a. Comunicación por escrito al equipo contrario de su imposibilidad de asistir, así como de la fecha y hora propuestas a cambio.
b. Comunicación por escrito al Comité de Competición del inicio de las gestiones para el cambio de día y hora del partido. Esta confirmación se hace imprescindible para el control administrativo y la coordinación con el estamento arbitral.

c. En caso de aceptación del equipo contrario, comunicación al Comité de Competición del nuevo horario acordado.

Artículo 47 Obligatoriedad de respuesta a la solicitud de aplazamiento.

El equipo al que se le solicita el cambio deberá proceder de la siguiente manera:
a. Comunicación por escrito dirigido al equipo solicitante de la aceptación o denegación de la nueva fecha y hora propuestas.
b. En caso de aceptación, comunicación por escrito al Comité de Competición del nuevo horario del partido.

Artículo 48 Aplazamiento por previo acuerdo.

Los equipos implicados en un partido pueden determinar previo acuerdo el aplazamiento del mismo, pero siempre deberá existir la comunicación escrita de la aceptación al Comité de Competición proveniente de cada uno de los equipos. La falta de una de las comunicaciones al Comité de Competición, si se ha confirmado al equipo contrario, implicará sanción. La falta de aceptación escrita remitida al equipo contrario equivale a la denegación del cambio.

Artículo 49 Plazo máximo para el aplazamiento de un partido.

Un cambio de horario (día y/o fecha) será válido si la aceptación de cada equipo es recibida en el Comité de Competición con una antelación mínima de 3 días administrativos. Así, un partido que se deba disputar en principio un sábado, podrá aplazarse si la comunicación se recibe como último día el miércoles anterior.

Artículo 50 Decisión última de un aplazamiento.

El Comité de Competición podrá denegar un aplazamiento de partido, aun cuando la solicitud se haya realizado por los cauces previstos en los anteriores artículos, si considerara inviable la fecha propuesta por las implicaciones que se deriven en el Calendario de la competición, o bien por existir razones de promoción del Fútbol Americano ligadas a la celebración del partido en la fecha originalmente prevista.

Artículo 51 Falta de comunicación de cambio de horario.

Si un partido se disputa en un horario no comunicado al Comité de Competición, éste deberá declarar la nulidad del partido, remitiendo el informe al Comité de Disciplina por si se derivaran sanciones para los equipos y los árbitros. La asistencia del equipo arbitral no basta para garantizar la oficialidad del partido si los árbitros han sido requeridos por cauces diferentes del oficial: es el Comité de Competición el que debe comunicar al Comité Técnico de árbitros el aplazamiento, suspensión y cualquier otra modificación en los horarios de los partidos. La comunicación de cualquier cambio por parte de algún equipo a algún árbitro o representante del colectivo arbitral no da carácter oficial al cambio.

Artículo 52 Suspensión de un partido por causas meteorológicas.

Si un partido es suspendido por razones meteorológicas, el partido se celebrará o reanudará en el día y la hora que determine la organización de la competición.

Esta suspensión podrá decretarse con antelación al día del partido, si las condiciones del terreno de juego indican la imposibilidad de la disputa del partido en la fecha y hora predeterminadas. En este caso, el equipo local habrá de remitir un escrito al equipo contrario y al Comité de Competición comunicando el hecho.

De existir acuerdo entre ambos equipos sobre un nuevo horario para el partido, se deberá seguir el procedimiento sobre aplazamientos del presente Capítulo. En caso contrario, la organización de la competición determinará la fecha y hora para la celebración del partido.

Artículo 53 Suspensiones obligadas por el propietario del terreno.

Si un partido debe suspenderse por causas imputables al propietario del terreno de juego, el equipo local será declarado perdedor, salvo acuerdo con el equipo contrario para el aplazamiento del partido, y siempre que se sigan los procedimientos de aplazamientos del presente Capítulo.

Artículo 54 Suspensión de un partido ya iniciado.

Si un partido que ya se ha iniciado es suspendido por causas imputables al equipo local, éste será declarado perdedor del partido.

De no ser culpable ninguno de los equipos de la causa de la suspensión, el partido se reanudará en el día y la hora que indique la organización de la competición.

Son causas de suspensión de un partido:
a. Mal estado del terreno de juego, que imposibilite el desarrollo normal del partido.
b. Causas meteorológicas que imposibiliten el mantenimiento de las líneas de bandas y *end zones*, o que impliquen peligro físico para equipos y árbitros.
c. Por no cumplir el terreno de juego las condiciones mínimas marcadas por el Reglamento de Juego y el Reglamento de Competición.
d. Ausencia de *cadeneros* o del material de las *cadenas*. En este caso, el equipo encargado de suministrar cadenas y cadeneros será declarado perdedor.
e. Problemas de seguridad pública, altercados entre el público, o entre el público y los jugadores, o entre los jugadores de ambos equipos, invasión del terreno de juego.
f. Mala conducta colectiva de los jugadores de uno o ambos equipos, con la presunción de posibles incidentes graves, o que impliquen la imposibilidad de la celebración normal del partido.
g. Inferioridad manifiesta numérica o de condiciones físicas de un equipo, según se explica más adelante en este mismo artículo.

h. Cualquier otro motivo que el árbitro principal indique en el acta del partido como fuerza mayor no imputable a ningún equipo.

La suspensión de un partido por causa del comportamiento de los jugadores de uno o ambos equipos comportará la pérdida del partido para el equipo causante de la suspensión. En caso de no poderse determinar qué equipo fue el provocador de la suspensión, el partido será declarado como no disputado por incomparecencia de ambos equipos, sin detrimento de otras posibles sanciones.

En caso de que un equipo quede con menos de once jugadores disponibles para jugar durante el transcurso de un partido, el árbitro principal declarará la suspensión del partido solo si considera que se produce un estado de inferioridad manifiesta, previa consulta con los capitanes de ambos equipos, que ponga en peligro la integridad física de los jugadores.

En caso de suspenderse el partido por inferioridad manifiesta, el equipo que ha provocado la suspensión será declarado perdedor del partido. El resultado del partido será el que refleja el marcador en el momento de la suspensión si es favorable al equipo contrario, o será 6-0 en contra del equipo en inferioridad, en caso contrario.

Artículo 55 Suspensión no justificada.

No son causas de suspensión de un partido:
a) Ausencia de asistencia sanitaria o de ambulancia en el terreno de juego, producida después del inicio del partido, o con posterioridad a la aceptación por parte de los dos equipos de inicio del partido sin asistencia sanitaria.
b) Causas meteorológicas que no imposibiliten la determinación correcta de los límites del terreno de juego (líneas de banda y *end zones*), o que no impliquen peligro físico para los equipos y árbitros.
c) Causas meteorológicas cuyos efectos puedan preverse como circunstanciales, y tras las cuales el partido pueda reanudarse en condiciones y en un plazo razonable de tiempo.
d) Deterioro reparable de las cadenas, o abandono de uno o todos los cadeneros de sus funciones. En este caso el equipo local deberá reparar en la medida de lo posible la situación.

Artículo 56 Potestad para declarar la suspensión de un partido.

El árbitro principal del partido es la única persona con potestad para decretar la suspensión del mismo. En cualquier caso, deberá procurarse por todos los medios posibles que el partido se celebre, y no suspenderlo sin causa suficientemente justificada e irresoluble.

El árbitro principal deberá hacer constar en acta su resolución de suspender el partido y el motivo de tal medida. Podrá, en cualquier caso, esperar un plazo

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

máximo de 30 minutos desde el momento en el que se vea conveniente la suspensión, hasta la suspensión definitiva, si existiera alguna posibilidad de solución del problema. Es potestad del árbitro esperar este plazo, que de ninguna manera podrá ser exigido por ninguno de los dos equipos.

Artículo 57 Abandono del terreno de juego.

Si uno de los dos equipos abandona el terreno de juego, o indica mediante su delegado al árbitro principal la intención de abandonar el terreno de juego, o manteniéndose en el terreno de juego se niega a competir, el árbitro principal deberá decretar la suspensión y el equipo será declarado perdedor del partido, sin detrimento de otras sanciones que puedan aplicarse.

Artículo 58 Abandono del terreno por circunstancias especiales.

En el caso de que concurran circunstancias especiales (accidentes individuales o colectivos, etc.) que influyan en el estado anímico de uno o ambos equipos, los jugadores podrán abandonar el terreno de juego sin que sean aplicables las sanciones del Artículo 57.

Será competencia del Comité de Disciplina, a partir del acta del partido, el dictaminar si han concurrido o no circunstancias especiales.

Artículo 59 Condiciones especiales pactadas antes del partido.

La aceptación por parte de uno o ambos equipos de condiciones especiales de desarrollo del partido, aun cuando éstas estén fuera de las indicadas en alguno de los artículos de este Reglamento, se entenderá como válida para el desarrollo de todo el partido, y no podrá ser renunciada durante el mismo.

Esta aceptación deberá ser comunicada al árbitro principal por los delegados de ambos equipos, y se deberá reflejar en el acta. El Comité de Competición podrá, en última instancia, decretar la nulidad del partido si se juzgan como inaceptables las condiciones pactadas. En tal caso, la organización de la competición deberá decidir el día y la hora de celebración del partido, que a todos los efectos será considerado como suspendido sin haberse disputado.

Artículo 60 Incomparecencia de un equipo en competiciones por puntos.

Las incomparecencias avisadas al Comité de Competición con al menos 72 horas de antelación comportarán la pérdida del partido por el resultado de 6-0, salvo que el Reglamento de Competición indique una sanción diferente a este respecto. En caso de que la pérdida del partido implique la pérdida de categoría de un tercero, el equipo incompareciente será el que ocupará la plaza de descenso.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

La incomparecencia no anunciada, o anunciada fuera del plazo señalado en el punto anterior, comportará las mismas sanciones al equipo incompareciente, más las sanciones correspondientes que se deriven del Reglamento Disciplinario.

Artículo 61 Incomparecencia de un equipo en competiciones por eliminación.

Las incomparecencias avisadas o no al Comité de Competición comportarán la exclusión de la competición, además de las sanciones derivadas del Reglamento de Disciplina.

Artículo 62 Perjuicios económicos derivados de una incomparecencia.

En caso de incomparecencia no justificada, renuncias o suspensiones con culpabilidad, se deberán evaluar los perjuicios económicos del equipo contrario inducidos por el hecho, los cuales deberán ser sufragados por el equipo culpable. La cuantía económica deberá ser concretada a partir de la exposición de perjuicios del equipo afectado al Comité de Competición, y remitida por éste al Comité de Disciplina, que es el único órgano que puede imponer su ejecución.

Artículo 63 Incomparecencia por fuerza mayor.

Si la incomparecencia de un equipo se produjera por fuerza mayor o desastre natural, no serán aplicables las sanciones de los artículos 60, 61 y 62 siempre que el Club interesado presente ante el Comité de Competición y el Comité de Disciplina un escrito alegando las causas que motivaron su incomparecencia.

Se entiende como fuerza mayor cualquier suceso imprevisto o previsto de resultado inevitable, y que haya producido la imposibilidad de presentación y la de aviso de incomparecencia en el plazo indicado de 72 horas. Será el Comité de Disciplina quien juzgue si la causa entra o no en el considerando de fuerza mayor.

En el caso de resolución favorable al Club, el Comité de Competición habrá de fijar la fecha de celebración del partido, salvo que exista acuerdo entre los Clubs para la fecha de celebración. En este último caso, el Comité de Competición habrá de aprobar la fecha fijada, o declarar una fecha inapelable.

Artículo 64 Reanudación de un partido.

En cualquier caso en el que se haya de reanudar un partido que ya había comenzado, el partido se reanudará en el mismo *down*, tiempo restante, posesión de pelota, etc., que había en el momento de la suspensión. El equipo arbitral podrá ser diferente del de la primera ocasión, y los equipos podrán presentar *rosters* diferentes. El Comité de Competición podrá, no obstante, obligar a la reanudación del partido con los mismos jugadores y/o árbitros que en la primera ocasión, si por

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

las circunstancias de la suspensión el Comité de Competición considerara oportuna tal medida.

Ningún jugador expulsado durante el transcurso de un partido suspendido podrá participar en la reanudación del mismo.

Artículo 65 Presentación en el terreno de juego.

El equipo visitante se podrá presentar en el campo de juego con la antelación indicada por el equipo local, bajo las previsiones del Comité de Competición. El equipo local, o al menos su delegado de campo, deberá estar presente en el terreno de juego al menos una hora y media antes de la hora programada para el inicio del partido.

Los árbitros se presentarán en el campo de juego una hora y media antes de la hora programada por la organización para el inicio del partido, y se darán a conocer al delegado del equipo local, que les acompañará a los vestuarios.

Artículo 66 Delegados de los equipos.

Es obligatorio que cada equipo presente a los árbitros a sus delegados, 2 del equipo local y 1 del equipo visitante, antes del inicio del partido. Uno de los delegados del equipo local ejercerá de “delegado de campo”.
El árbitro principal está obligado a tener a disposición de los delegados de ambos equipos una copia del Reglamento de Juego y otra del Reglamento de Competición. En partidos de carácter amistoso, y si la organización del partido no hubiera editado un reglamento para el mismo, el árbitro principal repasará con los delegados de ambos equipos los acuerdos sobre el desarrollo del mismo: desempates, sistemas de eliminación, duración de cada periodo de juego, etc.

Corresponden al delegado de campo las siguientes obligaciones:
a) Verificar que el terreno de juego esté debidamente marcado según el Reglamento de Juego y las normas relativas a este concepto del Reglamento de Competición y del presente Reglamento.
b) Responsabilizarse de la zona de protección del terreno de juego, impidiendo el acceso a las personas no autorizadas.
c) Presentarse a los árbitros cuando éstos se presenten en el campo, y cumplir las instrucciones que los árbitros le comuniquen.
d) Identificarse ante los capitanes y delegados de los equipos antes del partido.
e) Adoptar las medidas oportunas para garantizar el orden y facilitar el desarrollo normal del partido.
f) Avisar a la fuerza pública cuando el árbitro principal así lo requiera, no pudiendo en este caso alegar nada en contra de tal requerimiento.

Corresponden a los delegados de equipo las siguientes obligaciones:
a) Disponer de las licencias federativas de jugadores y técnicos.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

b) Entregar al árbitro principal antes del partido las fichas federativas, a fin de la realización del control de fichas.
c) Auxiliar al delegado de campo en sus funciones, a requerimiento del delegado de campo o del árbitro principal.
d) Firmar el roster de su equipo, certificando con ello la presentación de los jugadores inscritos en roster.
e) Firmar el acta del partido a la finalización del mismo, o tras la suspensión del mismo.
f) Recoger las fichas de su equipo en el momento de la firma del acta, exceptuando aquellas de las que el árbitro principal determine su retención.

Artículo 67 Pausas en el desarrollo de un partido.

En competiciones oficiales no se podrá detener un partido para consultar el Reglamento de Juego ni el de Competición, salvo a la finalización del partido y antes de una posible prórroga, y siempre que sirva para determinar el método a seguir en la misma. En todo caso, el árbitro principal decidirá si procede o no la consulta.
La detención momentánea de un partido deberá ser decidida por el árbitro principal: lesiones de jugadores y/o árbitros, invasiones del terreno de juego, etc.

Artículo 68 Obligaciones de los árbitros.

El equipo arbitral, bajo la responsabilidad del árbitro principal, deberá realizar antes del partido todas las comprobaciones dictadas por el Comité de Competición acerca del control de Fichas Federativas, uniformes, equipamiento, campo de juego, asistencia médica, etc. Se deberá hacer constar en acta todo aquello que no cumpla los requisitos marcados. En el acta del partido se deberá reflejar, asimismo, cualquier incidencia de las recogidas en este Capítulo acerca de suspensiones o acuerdos entre los equipos para la celebración del partido.

Artículo 69 Control de fichas.

El equipo arbitral deberá obligatoriamente realizar el control de fichas antes del partido si así se indica en el Reglamento de Competición. En ese caso, el delegado de cada equipo deberá presentar las fichas al árbitro principal, con la antelación que el árbitro principal le comunique en el momento de la llegada de los árbitros al terreno de juego.

No se podrán presentar jugadores que no consten en el roster oficial del equipo, salvo en el caso de presentación de una ficha con una fecha de antigüedad suficiente como para, según el criterio del árbitro principal, indicar la posibilidad de un error en el roster oficial. En este caso, el árbitro principal deberá hacer constar en acta el hecho, que será analizado por el Comité de Competición, y en su caso, por el Comité de Disciplina, para certificar la procedencia de la presencia del jugador.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

Para hacer constar la presencia de un jugador en el equipo en un partido dado, el delegado del equipo escribirá en el roster junto al nombre del jugador el número de la camiseta que se le ha asignado para el partido. No se pueden asignar números a jugadores no presentes.

Si algún jugador se presenta en el terreno de juego con posterioridad a la revisión de fichas, no podrá intervenir en el partido hasta que el árbitro principal le autorice expresamente para ello. Un capitán del equipo será el responsable de solicitar la autorización al árbitro principal.

Artículo 70 Estado del terreno de juego.

Si alguno de los dos equipos considerara que el estado del terreno de juego no reúne los mínimos reglamentados, deberá solicitar una revisión del campo al árbitro principal antes del inicio del partido.

En caso de que la reclamación fuera fundada a juicio del árbitro principal, éste ordenará al delegado de campo las medidas necesarias para la solución de las anomalías. Si no fuera posible solucionarlas, el árbitro principal podrá declarar la suspensión del partido sólo si a su juicio el estado del terreno implica algún tipo de peligro físico para los participantes.

Artículo 71 Uniformes.

Los equipo deberán haber registrado un uniforme oficial en FEFARMU, y otro de reserva.

El equipo local tiene derecho a disputar los partidos con su uniforme oficial. Si hubiera coincidencia de colores entre ambos equipos, o los colores no fueran contrastantes, el equipo visitante deberá vestir su uniforme de reserva. En partidos celebrados en terreno neutral, deberá cambiar de indumentaria el equipo de afiliación más nueva en la Federación.

Artículo 72 Declaración de Equipo Local en finales.

En el caso de finales de competiciones de tipo Liga se considera Equipo Local a todos los efectos al que haya finalizado con mejor puntuación en la fase regular de la competición. Si ambos equipos hubieran finalizado en igualdad de posición en divisiones o conferencias diferentes de la misma competición, se computarán los resultados de sus partidos intergrupos, en última instancia se aplicará el criterio de antigüedad en FEFARMU, para señalar el Equipo Local. El organizador de la competición es el encargado de nombrar al Equipo Local para la final e informar a los equipos, con la antelación suficiente como para permitir posibles alegaciones de los equipos (mínimo plazo: una semana antes de la final).

En caso de finales de competiciones de tipo Copa, el único criterio válido para señalar cuál de los dos equipos actuará de Equipo Local será el de la antigüedad en FEFARMU.

En cualquier caso en el que se haya de aplicar la antigüedad como criterio, y si se produjera un caso de igualdad de antigüedad, el organizador de la competición sorteará qué equipo debe ser el Equipo Local.

Artículo 73 Tiempo de descanso.

El tiempo de descanso entre la primera y la segunda parte de los partidos será de 15 minutos, contados desde el momento en el que los árbitros abandonen el terreno de juego, salvo que se indique en contrario en el Reglamento de Competición.

Artículo 74 Quién puede permanecer en las bandas del campo.

Solo pueden permanecer en la banda de un equipo las siguientes personas: jugadores, entrenadores, delegados y personal terapéutico deberán permanecer en la *team zone* del equipo; el personal encargado de estadísticas podrá estar en cualquier punto de la banda de su equipo, siempre y cuando no dé instrucciones a los jugadores y se sitúe al menos 4 metros fuera de las líneas limítrofes del terreno de juego: las *cheerleaders* podrán estar en la banda asignada por el delegado de campo, respetando una distancia mínima a las líneas limítrofes del terreno de juego de 4 metros, y siempre que no interfieran con las *team zone* de los equipos.

El resto de personas no afiliadas a ningún equipo deberá contar con el permiso del delegado de campo para poder estar en la banda de alguno de los dos equipos o detrás de las *end zones*, respetando siempre una distancia mínima de 4 metros con respecto a las líneas limítrofes del terreno de juego. El árbitro principal del partido tiene la potestad de solicitar al delegado de campo la retirada de las personas que interfieran con el desarrollo del juego, pero es el delegado de campo el responsable de la retirada de dichas personas. El árbitro principal del partido podrá esperar hasta un máximo de media hora al cumplimiento de su solicitud, pasado el cual deberá decretar la suspensión del partido. El Comité de Competición decidirá si el equipo local es culpable de la suspensión, que puede comportar la pérdida del partido.

El personal sanitario, masajistas, médicos y miembros de fuerzas del orden público podrán permanecer entre las líneas limítrofes del terreno de juego y la zona de seguridad de 4 metros, siempre que el árbitro principal así lo autorice. Asimismo podrán entrar en el terreno de juego a cumplir sus funciones siempre que el árbitro principal así lo autorice.

Artículo 75 Pelotas de juego.

El equipo local es el encargado de suministrar las pelotas para el partido, en un número mínimo de 2 pelotas por partido. El equipo visitante puede declinar el uso de las pelotas de juego del equipo local cuando ataque, y utilizar pelotas propias. En partidos en los que no exista un equipo local, y en los que la organización de la competición no haya expresamente señalado qué equipo actúa como local, ambos equipos están obligados a proporcionar pelotas de juego, en un número mínimo de 2 por equipo.

Artículo 76 Condiciones del equipo visitante.

El equipo local es responsable de suministrar al equipo visitante unas condiciones similares a las que tenga en su banda: bancos para sentarse, agua, etc. El árbitro principal, y solo a petición del delegado del equipo visitante, podrá hacer constar en acta cualquier anomalía que pueda estar afectada por este artículo.

Artículo 77 Ausencia de árbitros al inicio de un partido.

Si los árbitros designados para un partido no estuvieran presentes en el campo a la hora de inicio del partido según el Calendario, los capitanes o los delegados de los equipos deberán ponerse de acuerdo para nombrar 3 o más árbitros que se encuentren presentes en el campo.
Si este acuerdo no fuera posible y hubiera más de un árbitro presente en el campo, cada equipo designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del partido.

Para completar el equipo arbitral, hasta el mínimo aceptado por el Comité de Competición, los capitanes o delegados de ambos equipos propondrán una persona por equipo capacitada a su juicio para arbitrar el partido, y previo sorteo se elegirán los restantes miembros del equipo arbitral de entre los propuestos.

Ningún equipo podrá negarse a jugar un partido con el pretexto de ausencia de árbitros oficialmente designados, salvo ser declarado perdedor.

Ningún árbitro presente en el campo puede negarse a dirigir un partido bajo las previsiones de este artículo, excepto si está lesionado (y lo ha comunicado previamente a FEFARMU), o bien acaba de dirigir un partido o está oficialmente designado para dirigir un partido en el mismo día y a una hora que impida su participación.

Artículo 78 Lesiones de árbitros durante el desarrollo de un partido.

El partido continuará aun cuando se haya de proseguir con un árbitro menos. En todo caso se aplicarán las previsiones del artículo anterior, sobre ausencia de árbitros al inicio de un partido.

Si el árbitro lesionado fuera el árbitro principal y no estuviera en condiciones de redactar el acta, ésta será redactada provisionalmente por otro de los miembros del equipo arbitral, elegido para ello por el árbitro principal. El acta deberá ser refrendada por el árbitro principal tan pronto como ello sea posible.

Artículo 79 Causas que incapacitan la participación de un jugador.

El árbitro principal solicitará al delegado del equipo correspondiente la exclusión del roster del partido de aquellos jugadores que incumplan los siguientes puntos:

a. Todos los jugadores de un mismo equipo deberán presentarse al partido con casco, camiseta, pantalón y calcetines correspondientes al uniforme registrado por su equipo, y sujeto a los colores contrastantes previstos en el Artículo 71 del presente Capítulo. Cualquier complemento al uniforme (coderas, musleras, etc.) que sea visible deberá ser de los mismos colores que el uniforme.

b. Todos los jugadores deberán llevar el número en la camiseta, tanto en la parte dorsal como en la frontal. Los jugadores que hayan sido sancionados por el Comité de Disciplina con partidos de suspensión no podrán ser presentados en el roster del equipo, aun cuando exista una apelación pendiente de resolución, a menos que la organización de la competición autorice la alineación por escrito dirigido al Club implicado. Este escrito deberá ser presentado por el delegado del equipo al árbitro principal, el cual lo hará constar en acta.

Artículo 80 Actas arbitrales.

En las competiciones oficiales, y en aquellas de carácter amistoso en las que así se haya acordado de antemano, el árbitro principal, o quien le sustituya en caso de lesión, redactará el acta correspondiente al partido. El acta será remitida por el árbitro principal al Comité de Competición correspondiente.
En partidos oficiales se extenderán además 2 copias del acta, de las que el árbitro principal entregará una a cada delegado de equipo en el momento en el que ambos delegados hayan firmado las actas.

Si uno de los equipos no firma un acta, el árbitro principal lo hará constar en la misma antes de su entrega al Comité de Competición.

El árbitro principal, o el que él indique en caso de lesión, deberá redactar el acta al finalizar el partido, en los modelos que la organización de la competición facilitará al Comité de Arbitros. Cualquier cosa que no pueda reflejarse en el acta deberá ser objeto de un Anexo que deberá remitirse al Comité de Competición conjuntamente con el acta, y dentro del siguiente día administrativo. El anexo, de existir, será reenviado a los Clubs por la administración del Comité de Competición.

El acta deberá ser firmada por los delegados de ambos equipos. Para ellos, los delegados se dirigirán al vestuario de los árbitros. En ningún caso los árbitros deberán buscar o esperar a los delegados. La carencia de firma del delegado de un equipo equivale a la aceptación de todo lo que esté escrito en el acta.

En el acta se deberá reflejar lo siguiente:
1 - Clase de competición, categoría y nombre de los equipos.
2 - Hora de inicio y final del partido. Lugar de desarrollo del partido.
3 - Roster de cada equipo.
4 - Nombre, apellidos y números de licencia de todos los árbitros.
5 - Nombre, apellidos y número de licencia del Delegado de Campo.
6 - Resultado final del partido, resultado por cuartos.
7 - Anotaciones: jugador, equipo y momento de la anotación (tiempo restante para la finalización del periodo).
8 - Amonestaciones, expulsiones, descuentos de tiempo y cualquier incidencia que vulnere el Reglamento de Juego o de Competición.
9 - Faltas personales de los jugadores de ambos equipos que sean susceptibles de sanción disciplinaria por atentar contra el espíritu de cualquier deporte o por producir daños físicos deliberadamente a un contrario: violencia innecesaria, *face-masks* flagrantes, golpes tardíos, peleas o incitación a la pelea, etc.
10 - Existencia o no de anexo al acta.
El acta deberá ser firmada por el árbitro principal y todos los árbitros con licencia, así como por los Delegados de ambos equipos.

Artículo 81 Redacción correcta del acta.

El acta y sus anexos es el documento fundamental para la aplicación de resultados, sanciones y demás acciones posteriores a la celebración de un partido, por lo que es indispensable el riguroso y objetivo cumplimiento de la redacción de todo aquello que deba ser conocido por las instancias implicadas.
La omisión de incidencias o la inadecuada redacción del acta dará lugar a las sanciones establecidas.

Artículo 82 Ausencia de acta.

En el caso de que en un partido en el que se requiera un acta, el árbitro o árbitros no cumplimenten el acta, el Delegado Federativo o los Delegados de Equipo estarán obligados a la redacción de un informe substitutorio, de igual contenido que el acta arbitral, y remitir el informe al Comité de Competición correspondiente, a fin de que sirva de documento substitutorio del acta para la aplicación del presente Reglamento y de los reglamentos de Disciplina y Competición.

Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia
Avenida de los Pinos, 12 Dúplex BF
30009 Murcia (Murcia)
Tel: 600295016 // 634591270
fefarmu@fefarmu.es

CAPITULO 8: DISPOSICIONES TRANSISTORIAS Y FINAL.

Artículo 83 Disposición transitoria.

Las sanciones impuestas, y sus efectos, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento permanecerán vigentes a todos los efectos.

Artículo 84 Disposición final.

El presente Reglamento es válido a partir de la fecha de su aceptación en Asamblea General Ordinaria, y continuará siendo válido en el futuro en tanto no sea modificado en todo o en parte, y sean aprobadas dichas modificaciones en Asamblea General Ordinaria.

En caso de no existir Comité de Competición para una competición, FEFARMU tomará sus obligaciones.

En caso de no existir Comité de Disciplina para una competición, FEFARMU tomará sus obligaciones.